



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE REGISTRO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS**

**C.P.C. José Barrera Ramírez**, Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4 fracciones IV y VI, 7 fracciones I, XIX y XX, 35, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; 14, 15, 123, 125 fracciones XVII y XVIII, 149 y Considerando Tercero del Acuerdo por el cual se reforma de manera integral el Estatuto Universitario; 6 primer párrafo y fracciones XIX y XXII del Reglamento Interno del Órgano Interno de Control; 79 fracciones I, II, IV, V, XIX y XX del Reglamento Interior de la Junta de Gobierno, normatividad de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en relación con los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133-bis y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y

**CONSIDERANDO**

I. Que para la Universidad Autónoma del Estado de Morelos resulta necesario fortalecer y actualizar el marco normativo que regula el Sistema de Registro de Situación Patrimonial y de Intereses, conforme a las reformas y adecuaciones derivadas del Sistema Nacional Anticorrupción previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la legislación vigente en materia de responsabilidades administrativas, con el propósito de dotar a esta Máxima Casa de Estudios de herramientas eficaces que permitan cumplir adecuadamente con sus obligaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, favoreciendo la revisión, registro y control de los recursos públicos, así como la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.

II. Que la regulación y aplicación del régimen de responsabilidades administrativas constituye una de las potestades inherentes a la autonomía de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, reconocida expresamente en el artículo 4, fracciones IV y VI, de su Ley Orgánica, mismo que establece lo siguiente:

3





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

*"ARTÍCULO 4.- DEL ALCANCE DEL ESTATUS DE AUTONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD. El estatus de autonomía de la Universidad otorgada por los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, implica el goce de potestades en las siguientes materias:*

*I...*

*IV.- Normativa: para dictar sus propias normas y ordenamientos;*

*[...]*

*VI.- Responsabilidad: para generar y aplicar un régimen de responsabilidades." (...)*

**III.** Que el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos establece la obligación de las personas trabajadoras universitarias de desempeñar sus empleos, cargos o comisiones observando las disposiciones previstas en la legislación universitaria y salvaguardando los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, conforme a lo siguiente:

*"ARTÍCULO 35.- DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONDUCTA DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD. Será responsabilidad de los trabajadores de la Universidad aplicarse en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones a las obligaciones previstas en la legislación universitaria y salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia." (...)*

**IV.** Que el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos establece como obligaciones institucionales la transparencia y la rendición de cuentas, en los términos siguientes:

*"ARTÍCULO 37.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA TRANSPARENCIA. La Institución como organismo público autónomo, tiene obligación de cumplir con la rendición de cuentas y garantizar el acceso a la información a sus integrantes y a la sociedad, en los términos, condiciones y limitantes que establezcan al efecto los ordenamientos legales aplicables." (...)*

**V.** Que uno de los mecanismos fundamentales para garantizar la materialización de los principios de transparencia, rendición de cuentas, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia consiste en contar con instrumentos normativos actualizados, eficaces y acordes con el marco jurídico vigente en materia de responsabilidades administrativas.

**VI.** Que con la expedición de los Lineamientos Generales del Sistema de Registro de Situación Patrimonial y de Intereses de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en fecha uno de julio del año dos mil



2023



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

veintidós, se fortalecieron los mecanismos institucionales de control, transparencia y rendición de cuentas al interior de la Universidad.

**VII.** Que derivado de la aplicación de los referidos Lineamientos, se han identificado áreas de oportunidad para fortalecer su eficacia, particularmente en lo relativo a la obligatoriedad de las declaraciones para el personal laboral universitario, el uso de herramientas tecnológicas, así como la implementación de mecanismos claros de prevención, control, verificación, investigación y, en su caso, sanción por incumplimiento en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en armonía con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de garantizar un sistema eficaz de rendición de cuentas al interior de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

**VIII.** Que resulta necesario armonizar los presentes Lineamientos con las disposiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, y demás ordenamientos aplicables, a efecto de establecer mecanismos eficaces de control, prevención, investigación y seguimiento de posibles faltas administrativas. Lo anterior, con el propósito de fortalecer la integridad institucional, la transparencia y la rendición de cuentas en el ámbito universitario. Asimismo, se busca asegurar la debida coordinación entre las dependencias competentes para la detección oportuna de irregularidades y la implementación de medidas conforme a derecho.

**IX.** Que, derivado del análisis técnico y jurídico efectuado por el Órgano Interno de Control respecto de la operatividad y aplicación de los Lineamientos Generales del Sistema de Registro de Situación Patrimonial y de Intereses de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, publicado en la página electrónica institucional de esta instancia de control interno, en fecha uno de julio del año dos mil veintidós, se advirtió la necesidad de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones, con la finalidad de dotar de mayor certeza jurídica, eficacia administrativa y congruencia normativa al sistema de declaraciones patrimoniales y de intereses, fortaleciendo los mecanismos institucionales de prevención, vigilancia, verificación e investigación relacionados con el cumplimiento de las obligaciones en materia de responsabilidades administrativas, transparencia y rendición de cuentas.

*San*





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Por lo antes expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales y normativas aplicables antes señaladas, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE REGISTRO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS**

**TITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Acuerdo es de orden público, de interés general y de observancia obligatoria para todo el personal laboral de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, que fungen como sujetos obligados (declarantes) cualquiera que sea su categoría, nivel, función, régimen de contratación o denominación del puesto. El presente instrumento tiene por objeto establecer los lineamientos que regulen los procedimientos relacionados con la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses al interior de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, de conformidad con los principios y bases previstos en la Ley Orgánica y en el Estatuto Universitario de esta institución educativa, así como en las demás disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

**ARTÍCULO 2.-** Todas las personas trabajadoras de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, deberán observar en el desempeño del empleo, cargo o comisión, los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, confidencialidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y debido proceso, previstos en la legislación universitaria y en las Leyes aplicables. La presentación y registro de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses se realizarán mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación institucionales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, a través de un sistema informático institucional, seguro y confidencial, diseñado para tal efecto, el cual deberá contemplar el uso de firma electrónica institucional o mecanismo de autenticación equivalente, a fin de garantizar la identidad de la persona declarante y la validez jurídica de los actos realizados.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

**ARTÍCULO 3.-** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Conflicto de Interés: La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las personas trabajadoras universitarias derivada de intereses personales, familiares, económicos, profesionales, de negocios o de cualquier otra índole;
- II. Consejo Universitario: La máxima autoridad colegiada de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- III. Declaración de situación patrimonial y de intereses: El instrumento mediante el cual las personas trabajadoras universitarias obligadas informan su situación patrimonial y de intereses, en términos de la normativa aplicable;
- IV. Declarante: Toda persona trabajadora universitaria que perciba remuneración por parte de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, cualquiera que sea su categoría, nivel, función, modalidad de contratación o denominación del puesto, tiene el carácter de sujeto obligado para presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses en términos del presente ordenamiento.
- V. Dependencia administrativa: La instancia de apoyo, administración, gestión y operación de la Universidad, encargada del cumplimiento de sus actividades sustantivas y adjetivas;
- VI. DGTIC: La Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- VII. Estatuto Universitario: El Estatuto Universitario vigente de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- VIII. Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa: El expediente derivado de la investigación iniciada con motivo del conocimiento de actos u omisiones posiblemente constitutivos de faltas administrativas;
- IX. Faltas administrativas: Las conductas u omisiones que constituyan faltas administrativas conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o en la legislación aplicable;
- X. Firma electrónica: El conjunto de datos electrónicos que identifica a la persona trabajadora universitaria y que es utilizado en los sistemas institucionales para la presentación de declaraciones, atención de requerimientos y demás actuaciones, produciendo los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;

3





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

- XI. Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa: El documento mediante el cual se hace constar la probable comisión de una falta administrativa, mismo que se integrará cuando la persona trabajadora universitaria, habiendo sido requerida, no cumpla dentro del plazo otorgado con la presentación de su declaración de situación patrimonial y de intereses;
- XII. Institución, Universidad o UAEM: La Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- XIII. Instituto: La dependencia académico-administrativa conformada por dos o más unidades académicas;
- XIV. Junta de Gobierno: La autoridad colegiada de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos integrada por siete integrantes honoríficos;
- XV. Legislación estatal: Las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas expedidas por el Congreso del Estado de Morelos;
- XVI. Legislación nacional: Las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas expedidas por el Congreso de la Unión;
- XVII. Ley Orgánica: La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, expedida por el Congreso del Estado de Morelos;
- XVIII. Órgano Interno de Control: La dependencia administrativa encargada de la vigilancia, verificación, investigación y, en su caso, substanciación de procedimientos administrativos relacionados con las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- XIX. Recurso de inconformidad: El medio de impugnación interpuesto ante el Consejo Universitario para solicitar la confirmación, modificación o revocación de las sanciones previstas en el presente ordenamiento;
- XX. Requerimiento: El acto formal mediante el cual el Órgano Interno de Control solicita a la persona trabajadora universitaria el cumplimiento de sus obligaciones en materia de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, otorgándole un plazo para subsanar omisiones;
- XXI. Lineamientos u ordenamiento: EL presente Acuerdo de Lineamientos Generales;
- XXII. Notificación: El acto mediante el cual el Órgano Interno de Control hace del conocimiento de las personas trabajadoras universitarias cualquier requerimiento, acuerdo o resolución, a través de medios electrónicos, físicos, telefónicos o por los medios legales que se estimen pertinentes; y

Jan





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

XXIII. Unidad académica: La categoría que comprende a las escuelas, facultades y centros, en términos de lo previsto en el Estatuto Universitario.

Las referencias, denominaciones y expresiones contenidas en el presente Acuerdo se entenderán formuladas en lenguaje incluyente y no discriminatorio, por lo que las alusiones realizadas a las personas no implican distinción alguna por motivo de género u otra condición.

**ARTÍCULO 4.-** El Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, es la dependencia administrativa competente para verificar el registro y contenido de la información proporcionada por las personas declarantes respecto de la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses y, en su caso, determinar las acciones o sanciones que correspondan conforme a la normativa aplicable.

Están obligadas a presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, en términos de lo previsto en el presente ordenamiento, todo el personal laboral de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, que perciban remuneración económica por parte de la institución, independientemente de la naturaleza de su contratación, categoría, función, empleo, cargo o comisión. Quedan comprendidas las personas trabajadoras administrativas de confianza, el personal académico y de investigación, asimismo el personal agremiado al Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (STAUAE), al Sindicato Independiente de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (SITUAEM), y las demás personas que en su momento determine la persona titular del Órgano Interno de Control, lo cual deberá hacerse del conocimiento mediante los medios oficiales de comunicación institucional.

Lo anterior será exigible con independencia de las funciones, atribuciones o nivel de responsabilidad que desempeñen en su empleo, cargo o comisión, así como de su participación en la toma de decisiones o de la posibilidad de incurrir en conflicto de interés. Asimismo, las personas declarantes deberán cumplir, en lo conducente, con las obligaciones fiscales previstas en la legislación aplicable.



3



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Las personas titulares de las dependencias administrativas, institutos, unidades académicas y representantes sindicales, tendrán la obligación de vigilar, supervisar y coadyuvar al cumplimiento oportuno de la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de todo el personal adscrito a su área de competencia.

**ARTÍCULO 5.-** La declaración de situación patrimonial comprenderá la declaración de intereses, para el caso de la modalidad en formato extendido. La información contenida en los formatos correspondientes tendrá el carácter de reservada y confidencial, atendiendo a su naturaleza, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, observando en todo momento la autonomía universitaria reconocida en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Lo anterior, sin perjuicio de que la persona declarante manifieste expresamente su consentimiento para hacer pública determinada información, con excepción de aquella cuya difusión se encuentre restringida por disposición legal o por las salvedades previstas en los formatos contenidos en el sistema informático institucional y en la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 6.-** El Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos podrá suspender temporalmente, los plazos y procedimientos operativos relacionados con la presentación de declaraciones, exclusivamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito, contingencia tecnológica, emergencia institucional o imposibilidad material debidamente acreditada.

**ARTÍCULO 7.-** La Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos será la dependencia responsable de la administración, operación, resguardo, respaldo, seguridad y confidencialidad de la información contenida en las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas declarantes, debiendo conservar y respaldar dicha información, cuando menos, durante los quince años posteriores al último registro realizado, sin perjuicio de lo dispuesto por otras disposiciones legales aplicables en la materia.



*for*



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

El sistema informático institucional deberá mantenerse siempre disponible y conforme a los periodos o plazos establecidos para la presentación de las declaraciones, será dado a conocer a las personas obligadas mediante los medios oficiales de comunicación institucional. Asimismo, la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación deberá proporcionar la capacitación necesaria para el adecuado uso del sistema, así como realizar las acciones de mantenimiento, actualización, protección y seguridad de los datos e información registrados, estableciendo los mecanismos de acceso necesarios para garantizar la correcta presentación de las declaraciones, así como la interconexión con la Plataforma Digital Nacional.

De igual forma, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos contará en su portal electrónico institucional con un apartado específico destinado a la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como para la difusión de información, avisos y publicaciones relacionadas con el cumplimiento de dicha obligación. El sistema informático institucional generará acuses electrónicos con firma electrónica o sello digital, así como fecha y hora de recepción, los cuales tendrán pleno valor probatorio respecto de la presentación de las declaraciones correspondientes.

Asimismo, el sistema deberá proporcionar al Órgano Interno de Control la información estadística, de consulta detallada o verificación que resulte necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, garantizando en todo momento la integridad, veracidad y confidencialidad de la información. A través del mismo sistema podrán realizarse notificaciones y requerimientos mediante el correo electrónico institucional, los cuales surtirán efectos legales al día hábil siguiente de su envío.

**ARTÍCULO 8.-** La Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, conforme a las modalidades de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses previstas en el presente ordenamiento, deberá emitir reportes automáticos dirigidos al Órgano Interno de Control, mediante los cuales se informe, de manera detallada, cuantitativa y cualitativa, sobre las personas trabajadoras universitarias o extrabajadoras que hayan cumplido, así como aquellas que hayan omitido cumplir en tiempo y forma, con la presentación de su declaración de

3





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

situación patrimonial y de intereses, a efecto de que dicha instancia de control interno determine y acuerde lo conducente conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, deberá generarse el reporte correspondiente respecto de la información susceptible de publicación en materia de transparencia y acceso a la información pública, atendiendo a las disposiciones legales aplicables y a los formatos o plazos establecidos por la Plataforma Nacional de Transparencia.

Para tal efecto, la Dirección de Personal de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, remitirá a la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación, con copia de conocimiento al Órgano Interno de Control, los reportes relativos a las altas, bajas, cambios de adscripción o cualquier modificación administrativa relacionada con las personas sujetas a la obligación de presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme al presente ordenamiento.

Asimismo, la Dirección de Personal será responsable de identificar a las personas trabajadoras universitarias obligadas a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses, así como los avisos derivados de cambios de dependencia administrativa, unidad académica, denominación de puesto o cualquier otra modificación que implique actualización de su situación laboral, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el presente ordenamiento.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Dirección de Personal deberá integrar, actualizar y resguardar permanentemente el padrón institucional de personas sujetas a la obligación de presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses UAEM.

### TÍTULO SEGUNDO OBJETIVO, OBLIGACIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 9.-** El objetivo de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses es establecer un mecanismo institucional de control, seguimiento y transparencia respecto de la evolución del patrimonio de las personas sujetas a esta obligación, así como de la identificación y prevención de posibles conflictos



*Jan*



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

de interés en el desempeño de su empleo, cargo o comisión dentro de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en términos de la normativa aplicable, además lo siguiente:

I. La declaración de situación patrimonial tiene por finalidad dar seguimiento a la evolución y congruencia del patrimonio de las personas sujetas a la obligación de declarar, en términos del presente ordenamiento y de la legislación aplicable, a partir de la información relativa a ingresos, bienes y demás datos que se consignen en la misma;

II. La declaración de intereses tiene por objeto identificar el conjunto de intereses de las personas declarantes, a fin de determinar posibles situaciones de conflicto con el desempeño de su empleo, cargo o comisión dentro de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO 10.-** Las personas declarantes sujetas a la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, conforme a los presentes Lineamientos, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Presentar en tiempo y forma sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de inicio, modificación y conclusión, según corresponda, conforme a lo establecido en el presente ordenamiento y demás normativa aplicable, proporcionando información veraz, suficiente y verificable;

II. Manifestar su consentimiento o negativa respecto de la publicidad del contenido de sus declaraciones, en los términos permitidos por la normativa aplicable;

III. Señalar un correo electrónico personal, número telefónico y domicilio actual para oír y recibir notificaciones; en su defecto, las notificaciones se realizarán a través del correo electrónico institucional, del portal institucional o de cualquier otro medio oficial idóneo;

IV. Presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses bajo protesta de decir verdad, realizando el registro de la información de manera personal, directa e intransferible;

V. Atender en tiempo y forma los requerimientos emitidos por el Órgano Interno de Control relacionados con sus declaraciones, incluyendo la información relativa a su cónyuge, concubina, concubinario o persona conviviente, así como dependientes económicos, en los términos de la normativa aplicable; con





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

estricto apego a la legislación en materia de protección de datos personales y únicamente para fines de verificación patrimonial;

VI. Abstenerse de proporcionar datos falsos, incompletos o que induzcan a error en las declaraciones de situación patrimonial y de intereses;

VII. Presentar la declaración de conclusión en los términos previstos en el presente ordenamiento, con independencia de la existencia de procedimientos administrativos o jurisdiccionales en trámite;

VIII. Utilizar la firma electrónica institucional y el correo electrónico institucional como medios oficiales para la presentación de declaraciones y notificaciones; y

IX. Atender los requerimientos dentro de los plazos establecidos en el presente ordenamiento.

La Dirección de Personal de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos deberá implementar y actualizar los mecanismos necesarios para que, al momento de la contratación o terminación laboral, las personas trabajadoras universitarias que adquieran el carácter de sujetas obligadas acepten expresamente la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en los términos del presente ordenamiento.

El incumplimiento de dicha obligación dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos correspondientes, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la legislación aplicable estatal o nacional, así como a las sanciones que resulten procedentes.

### TÍTULO TERCERO DE LOS REGISTROS DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

**ARTÍCULO 11.-** Todo el personal laboral universitario tiene el carácter de declarante o sujeto obligado a presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, debiendo hacerlo conforme a las siguientes modalidades y plazos:

I. **Inicial:** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de toma de posesión del cargo, nombramiento o firma del contrato respectivo. Esta declaración deberá presentarse cuando se ingrese por primera vez a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos o cuando se reingrese después de



3



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

haber transcurrido más de sesenta días naturales desde la conclusión del último cargo, empleo o comisión desempeñado en la institución, con excepción de los supuestos previstos en el presente Acuerdo;

II. **De modificación:** Durante el mes de mayo de cada año que corresponda, la cual comprende las variaciones en la situación patrimonial y de intereses; con la salvedad de que, en dicho periodo, no se encuentre vigente el plazo para la presentación de la declaración inicial o de conclusión;

III. **De conclusión:** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de conclusión del cargo, empleo, puesto, comisión o nombramiento, o a la separación o cese del vínculo laboral con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, lo que ocurra primero, con independencia de la causa que origine dicha separación o terminación laboral.

En la declaración inicial deberá reportarse la totalidad del patrimonio con el que cuente la persona declarante a la fecha de toma de posesión del cargo, empleo o comisión, o bien el existente a la fecha de su presentación.

No será exigible la presentación de la declaración inicial cuando exista cambio de adscripción entre dependencias administrativas, institutos o unidades académicas, siempre que no transcurran más de sesenta días naturales entre la conclusión e inicio del nuevo encargo, debiéndose en todo caso presentar oportunamente el aviso correspondiente ante el Órgano Interno de Control. Asimismo, no será exigible cuando únicamente se modifique la denominación del puesto derivado de ajustes a la estructura organizacional.

Tampoco será exigible la declaración inicial cuando el reintegro derive del otorgamiento de licencia con o sin goce de sueldo, de una suspensión de funciones o de percepciones, o bien de una restitución de derechos laborales ordenada mediante resolución firme de autoridad jurisdiccional competente.

La información correspondiente a la declaración de modificación comprenderá el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior a su presentación. No será exigible dicha declaración cuando, durante los primeros cinco meses del año correspondiente, la persona declarante haya ingresado a laborar a la institución o haya presentado declaración inicial en ese mismo ejercicio, o cuando haya presentado declaración de conclusión en tiempo y forma.

3  
D





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Por lo que hace a la declaración de conclusión, deberá reportarse la situación patrimonial correspondiente al periodo comprendido del uno de enero a la fecha en que se deje de ocupar el cargo, empleo o comisión, así como aquella correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, incluyendo los movimientos patrimoniales realizados durante dichos periodos.

No será exigible la declaración de conclusión cuando la separación del cargo derive de una licencia con o sin goce de sueldo, siempre que no exista baja definitiva, suspensión de funciones o terminación del vínculo laboral. Asimismo, cuando únicamente se modifique la denominación del puesto, únicamente deberá informarse oportunamente dicha situación al Órgano Interno de Control.

En las declaraciones inicial y de conclusión deberán manifestarse los bienes inmuebles, señalando la fecha y valor de adquisición. En la declaración de modificación deberán reportarse únicamente las variaciones patrimoniales correspondientes, indicando fecha y valor de adquisición. En todos los casos deberá precisarse el medio de adquisición, así como lo relativo a la declaración de intereses.

Las declaraciones deberán presentarse a través del portal electrónico institucional de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, mediante el uso del correo electrónico institucional y de la firma electrónica universitaria, la cual garantizará la identidad de la persona declarante y la autenticidad de la información proporcionada, produciendo los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa. El sistema generará los acuses electrónicos correspondientes con fecha y hora de presentación, los cuales constituirán la constancia del cumplimiento de la obligación declarativa.

**ARTÍCULO 12.-** Cuando el sujeto obligado (declarante) cause baja o separación por cualquier motivo dentro de los sesenta días naturales del plazo concedido para presentar la declaración inicial, sin haberla presentado, no estará obligado a presentar declaración inicial pero sí la declaración de conclusión, es decir, para el caso de que cause baja dentro del periodo comprendido para la declaración que por norma este obligado a presentar, únicamente realizará la declaración de conclusión, sin embargo, para el caso de haber presentado la declaración de modificación y cause baja dentro del periodo comprendido para



ma



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

la declaración de modificación, será sujeto obligado de presentar también la declaración de conclusión en los plazos previstos.

En el caso de cambio de dependencia administrativa, unidad académica o adscripción en la misma institución o área, únicamente se dará aviso de dicha situación al titular del Órgano Interno de Control, dentro de los sesenta días naturales posteriores a que acontezca dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión ni la inicial. De igual forma, para el caso de que exista algún cambio organizacional o estructural en la denominación del nombre del puesto o cargo, no se presentará declaración de conclusión ni la declaración inicial, pero en ambos casos se deberá cumplir con la declaración de modificación en el periodo correspondiente.

Dicho aviso será bajo protesta de decir verdad, a través de los medios informáticos para la presentación de las declaraciones, sin perjuicio de que pueda presentarse por escrito firmado autógrafamente o electrónicamente por el interesado; se incluirá la información sobre datos generales del sujeto obligado y deberá aportar como datos mínimos la fecha y nombre del cargo que culmina, la denominación de la nueva designación, la fecha de inicio de funciones indicando el área de origen y el área de la actual adscripción, según corresponda.

**ARTÍCULO 13.-** Los plazos establecidos en los presentes Lineamientos, así como los instructivos para el acceso y registro en el sistema, deberán ser difundidos de manera oportuna por la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, mediante el uso de los medios institucionales de tecnologías de la información y comunicación. Asimismo, el sistema informático, así como sus modificaciones o actualizaciones, deberán contar con la autorización de la persona titular del Órgano Interno de Control para su implementación.

En caso de fallas técnicas, mantenimientos, actualizaciones del sistema, o por caso fortuito o fuerza mayor que impidan su operación regular, los plazos podrán ser prorrogados. Dicha prórroga será determinada por el Órgano Interno de Control, con la autorización de la Junta de Gobierno, y deberá





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

hacerse del conocimiento a través de los medios oficiales de comunicación institucional y del portal electrónico de la Universidad.

De manera excepcional y debidamente justificada, la persona titular del Órgano Interno de Control podrá autorizar la presentación extemporánea de la declaración de situación patrimonial o de intereses, siempre que la solicitud se realice de forma personal y por escrito. La prórroga que, en su caso, se otorgue no podrá ser menor de cinco días naturales ni mayor de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la autorización correspondiente.

**ARTÍCULO 14.-** La información contenida en las declaraciones de situación patrimonial y de intereses podrá ser de carácter público, previa autorización expresa de la persona declarante, en los términos previstos en los formatos correspondientes y en la normativa aplicable.

Se exceptúan de lo anterior aquellos rubros o datos cuya publicidad pueda afectar la vida privada, la seguridad, los derechos humanos o la protección de datos personales, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. Dichos rubros deberán estar debidamente identificados en los formatos de presentación de las declaraciones.

Para tal efecto, el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos será la instancia competente para la interpretación, aplicación y determinación en materia de clasificación de información, así como para resolver sobre la publicidad, reserva o confidencialidad de la información contenida en las declaraciones de situación patrimonial y de intereses. El citado Comité podrá determinar la clasificación parcial o total de la información cuando su difusión pudiera poner en riesgo la vida, seguridad, salud, integridad o reputación de las personas, debiendo garantizar en todo momento el resguardo de la información protegida en las bases de datos del sistema informático institucional.

2023





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

La determinación sobre la publicidad de las declaraciones se realizará atendiendo a la manifestación expresa de voluntad de la persona declarante, contenida en el apartado correspondiente de los formatos autorizados, sin perjuicio de las restricciones establecidas por la normativa aplicable.

### TÍTULO CUARTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**ARTÍCULO 15.-** El Órgano Interno de Control es la autoridad universitaria facultada para la revisión, verificación e investigación de posibles faltas administrativas relacionadas con las declaraciones patrimoniales y de intereses, así como la substanciación o, en su caso, la remisión a la autoridad competente para la determinación de responsabilidades y aplicación de sanciones conforme a la normativa aplicable. La ejecución de las determinaciones se realizará por las autoridades universitarias competentes, conforme a la legislación universitaria y normativa aplicable.

Cuando no sea posible notificar acuerdos, requerimientos o determinaciones sobre la presentación de la declaración correspondiente por los medios disponibles, el Órgano Interno de Control lo informará a la autoridad administrativa competente para los efectos administrativos conducentes.

**ARTÍCULO 16.-** El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente ordenamiento podrá dar lugar al inicio de investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables. Con base en las siguientes:

- a) La omisión, sin causa debidamente justificada, para la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses;
- b) No atender los requerimientos formulados por el Órgano Interno de Control dentro de los plazos establecidos o incurrir en conductas evasivas;
- c) La falsedad u omisión en la información o documentación proporcionada en la declaración de situación patrimonial y de intereses, o conducirse con dolo en la información proporcionada;
- d) La presentación de información incompleta respecto de su situación patrimonial e intereses;





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

- e) La presentación extemporánea de la declaración de situación patrimonial y de intereses fuera de los plazos previstos; y
- f) La falta de aclaración o justificación, mediante documentación fehaciente, del incremento desproporcionado del patrimonio declarado.

Las sanciones aplicables podrán consistir, según corresponda al caso en particular, en:

- a) Amonestación privada o apercibimiento por escrito;
- b) Las previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás normativa aplicable;

**ARTÍCULO 17.-** En los casos en que la declaración de situación patrimonial de la persona declarante refleje incrementos patrimoniales notoriamente superiores a los que puedan justificarse razonablemente en atención a su remuneración como persona trabajadora universitaria y a las actividades que desempeñe, el Órgano Interno de Control podrá requerirle para que aclare o justifique dicho incremento, mediante la presentación de la documentación y prueba idónea que acredite el origen lícito del patrimonio correspondiente.

En caso de que no se acredite debidamente la procedencia o justificación del incremento patrimonial observado, se integrará el expediente correspondiente y se determinarán las acciones que conforme a derecho resulten procedentes, en términos del presente ordenamiento o de la legislación nacional y estatal aplicable. El Órgano Interno de Control estará facultado para llevar a cabo investigaciones, revisiones y auditorías tendientes a verificar la evolución patrimonial de las personas sujetas a la obligación de declarar, así como la posible existencia de conflictos de interés, pudiendo en su caso determinar las responsabilidades y sanciones que correspondan conforme a la normativa aplicable.

**ARTÍCULO 18.-** La persona titular del Órgano Interno de Control estará facultada para formular las denuncias que resulten procedentes ante la autoridad jurisdiccional competente o ante las instancias universitarias correspondientes, cuando la persona sujeta a la obligación de declarar, habiendo sido requerida para la verificación de la evolución de su patrimonio, no acredite la procedencia lícita del incremento patrimonial desproporcionado, ya sea respecto de sus bienes o de aquellos sobre los que se

no





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ostente como propietaria o propietario durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, o de cualquier otra situación de la que se desprenda conductas posiblemente constitutivas de responsabilidad administrativa o ilícitos previstos por la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 19.-** El Órgano Interno de Control, a través del área de auditoría correspondiente, deberá realizar anualmente una verificación aleatoria mediante la selección de una muestra de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, con el objeto de revisar su congruencia y cumplimiento. En caso de no advertirse irregularidades en la muestra seleccionada, se expedirá la constancia de revisión o certificación correspondiente, con las observaciones que, en su caso, resulten procedentes, la cual deberá integrarse al sistema informático institucional o registros físicos del Órgano Interno de Control. Por el contrario, cuando se detecten posibles inconsistencias o irregularidades, se iniciarán los requerimientos o solicitudes de información que correspondan y, en caso de incumplimiento, se dará inicio a la investigación correspondiente a través del área de responsabilidades del Órgano Interno de Control.

**ARTÍCULO 20.-** La declaración de intereses deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a que tenga conocimiento la persona sujeta a la obligación de declarar advierta la posible existencia de un conflicto de interés, debiendo hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control por escrito, a efecto de que dicha autoridad determine lo conducente, conforme a la normatividad aplicable. Lo anterior tiene por objeto identificar, prevenir y, en su caso, determinar la existencia de situaciones que pudieran afectar el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas trabajadoras universitarias en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión, nombramiento o contrato respectivo.

**ARTÍCULO 21.-** Reformar, abrogar y dar inicio a la vigencia del presente Acuerdo, son atribuciones de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en el ámbito de su competencia. Para los casos no previstos en el presente Acuerdo, se aplicará supletoriamente la legislación nacional y estatal en materia de responsabilidades administrativas.

3





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la publicación en la página electrónica oficial o portal institucional del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.**- Se instruye a la persona titular de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para que lleve a cabo la actualización, adecuación e implementación del sistema informático institucional destinado al registro y presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en términos del presente ordenamiento, así como la capacitación necesaria para el uso adecuado del sistema por parte de las personas sujetas a la obligación de declarar.

**TERCERO.** - Se instruye a las personas titulares de la Dirección de Personal y de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación, ambas de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para que den cumplimiento a lo establecido en el presente ordenamiento en lo relativo a la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en sus modalidades inicial, de modificación y de conclusión, a partir de su entrada en vigor.

**CUARTO.** - Los procedimientos en materia de este ordenamiento que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo continuarán su substanciación hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones del presente ordenamiento cuando resulten procedentes.

**QUINTO.** - A partir de la entrada en vigor del presente instrumento, a que se refiere el Transitorio PRIMERO, se abroga el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales del Sistema de Registro de Situación Patrimonial y de Intereses de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, publicados el uno de julio de dos mil veintidós.

Atentamente  
Por una humanidad culta.

  
C.P.C. JOSÉ BARRERA RAMÍREZ

Titular del Órgano Interno de Control de

U. A. E. M.



ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL

